

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de 2022. En la fecha pasa al despacho el presente proceso ordinario laboral **No. 0079/19**, informando a la señora juez que una vez vencido el término para contestar la demanda no se encuentra presentado escrito alguno dirigido al proceso por parte de la demandada. Sírvase proveer.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).**

Revisado el expediente observa el Despacho que a la demandada, le fue remitida notificación mediante aviso vía correo electrónico el día 23 de febrero de 2022 (fls 114 y 115), data en la cual a su vez se notificó por el mismo medio a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (fl116) del auto admisorio de la demanda, siendo así se recepcionó respuesta automática de la notificación por aviso referida (fl 117).

Como quiera que vencido el termino para contestar la demanda, la convocada a juicio no allegó escrito alguno para hacerlo, se **TENDRA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**, lo que comporta un indicio grave en su contra de conformidad con lo preceptuado en el art. 31 del CPTSS, parágrafo 2, modificado por la ley 712 de 2.001.

De lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá...

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia por de la demandada SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: SEÑÁLASE el día TRECE (13) de Mayo de dos mil veintidós (2.022) a la hora de las NUEVE (9:00) de la mañana para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandada, ésta última por intermedio de su representante legal, deberán comparecer.

CUARTO: INFORMESE a las partes intervinientes que a menos que obre disposición contraria, la audiencia será llevada a cabo a través de la plataforma TEAMS o a través de aquella que disponga el Consejo Superior de la Judicatura según convenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. _____

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 8 de Abril de dos mil veintidós (2.022). Al Despacho de la Señora Juez informando que en el presente proceso ordinario **No. 0592-2.019**, obra desistimiento de la demanda. Sírvase Proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que la parte actora allega escrito mediante el cual indica que desiste de las pretensiones contenidas en la demanda.

Así las cosas y en consideración con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P, al cual nos remitimos por integración normativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 145 del C. P. L., el Despacho;

ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, solicitado por la parte actora, dentro del presente proceso por cuanto dicha manifestación se puede realizar hasta antes de que se haya pronunciado sentencia.

Sin COSTAS para las partes, en firme esta decisión **ARCHÍVESE** las diligencias previas las correspondientes desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 052
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 31 de marzo de dos mil veintidós (2.022). Al Despacho de la Señora Juez informando que en el presente proceso ordinario **No. 0394-2020**, obra desistimiento de la demanda. Sírvase Proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que la parte actora coadyuvada por la parte demandada allega escrito mediante el cual indica que desiste de las pretensiones contenidas en la demanda.

Así las cosas y en consideración con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P, al cual nos remitimos por integración normativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 145 del C. P. L., el Despacho;

ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, solicitado por la parte actora, el cual se evidencia es coadyuvado por la demandada dentro del presente proceso por cuanto dicha manifestación se puede realizar hasta antes de que se haya pronunciado sentencia.

Sin COSTAS para las partes, en firme esta decisión **ARCHÍVESE** las diligencias previas las correspondientes desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 052
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 8 de Abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la Señora Juez informando que en el presente proceso ordinario **No. 0291-2021**, obra desistimiento de la demanda. Sírvasse Proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que la parte actora allega escrito mediante el cual indica que desiste de las pretensiones contenidas en la demanda.

Así las cosas y en consideración con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P, al cual nos remitimos por integración normativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 145 del C. P. L., el Despacho;

ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, solicitado por la parte actora, dentro del presente proceso por cuanto dicha manifestación se puede realizar hasta antes de que se haya pronunciado sentencia.

Sin COSTAS para las partes, en firme esta decisión **ARCHÍVESE** las diligencias previas las correspondientes desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

crc

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **21 de abril de 2022**
En la fecha se notificó por estado N° **052**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2013-608**, informándole que obra sustitución de poder por parte del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado – Par ISS y simultáneamente obra solicitud de expedición de copias auténticas (folios 714 a 717). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor **HUMBERTO ANTONIO IZQUIERDO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía 9.652.874 de Yopal y titular de la tarjeta profesional 104.865 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO – PAR ISS, de conformidad con el poder conferido (folio 715).

Finalmente, se ordena que por secretaría se **EXPIDAN** las copias auténticas peticionadas, de conformidad con el memorial obrante a folio 714 del expediente.

Así las cosas, una vez expedidas las copias peticionadas, dese cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida mediante auto del 20 de octubre de 2021 (folio 712).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 052
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2017-035** informándose que, obra respuesta del extremo actor (folios 235 a 237). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, **INCORPÓRESE** al plenario la repuesta radicada por la parte ejecutante en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Así las cosas, sería del caso resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, traslado que no fue descorrido por la ejecutada, sin embargo, en aras de un mejor proveer, se dispone el envío de las diligencias al Grupo de Liquidaciones creado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11918, para lo correspondiente, ajustándose estrictamente a los lineamientos definidos en el mandamiento de pago librado mediante auto de fecha 23 de febrero de 2017 (folios 119, 120 y 121).

Una vez se obtenga la liquidación aquí ordenada, vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 052
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2018-446** informándose que, obra trámite de radicación del oficio ordenado en auto anterior y solicitud de la parte ejecutante (folios 666 y 667). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **INCORPORA** el trámite de radicación del oficio 586-20 vista a folio 163 del expediente.

De otra parte, de conformidad con la solicitud elevada por el apoderado judicial del extremo actor, se procedió con la consulta de la plataforma de depósitos judiciales verificándose que no existen títulos constituidos a órdenes de este proceso, razón por la cual no es dable atender su pedimento.

Así las cosas, **PERMANEZCAN** las diligencias en Secretaría hasta tanto se dé el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **21 de abril de 2022**
En la fecha se notificó por estado N° **052**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2018-046** informándose que, obra trámite de radicación de los oficios ordenados en auto anterior y solicitud de la parte ejecutante (folios 140 y 141). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **INCORPORA** el trámite de radicación de los oficios 127-21 y 128-21 vista a folio 140 y 141 del expediente.

Así las cosas y como quiera que no se ha obtenido respuesta por parte del Banco Davivienda y Bancolombia, se ordena **REITERAR** los referidos oficios indicando que la información debe ser allegada en el término perentorio de **quince (15) días**, bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso, so pena de imponer la sanción correspondiente. **ADJÚNTESE** copia de los folios 140 y 141.

El trámite del oficio estará a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 052
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 8 de Abril de dos mil veintidós (2.022). Al Despacho de la Señora Juez informando que en el presente proceso ordinario **No. 0644-2.018**, obra desistimiento de la demanda. Sírvase Proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que la parte actora allega escrito mediante el cual indica que desiste de las pretensiones contenidas en la demanda.

Así las cosas y en consideración con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P, al cual nos remitimos por integración normativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 145 del C. P. L., el Despacho;

ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, solicitado por la parte actora, dentro del presente proceso por cuanto dicha manifestación se puede realizar hasta antes de que se haya pronunciado sentencia.

Sin COSTAS para las partes, en firme esta decisión **ARCHÍVESE** las diligencias previas las correspondientes desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 052
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-183** informándose que, obra contestación trámite al oficio 438-20; y que no se ha recibido respuesta del oficio 145-21. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se **INCORPORA** la respuesta aportada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES vista a folio 182 del expediente.

De otra parte se ordena **REITERAR** el oficio 145-21 dirigido al JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Respectivamente, como quiera que la solicitud de préstamo allí referida es pertinente para llevar a cabo la diligencia de juzgamiento.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **21 de abril de 2022**
En la fecha se notificó por estado N° **052**
el auto anterior.